

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0027/06/16 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 5), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5), teléfono particular (página 1 de 5).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur:**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular stamp.

Fecha y número del acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

1042



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Recibido original el septiembre 21 2016



Quise

La Paz, Baja California Sur, a 21 de julio de 2016

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.370/16

EXPEDIENTE No. 03/DG-0027/06/16

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2014MD030

ING. AGUSTÍN CASANOVA CRUZ

DIRECTOR GENERAL

COMPAÑÍA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A. DE C.V. (COMSA)

ZONA INDUSTRIAL LAS MURALLAS



Una vez analizada y evaluada la información presentada por usted ante esta Delegación Federal, respecto de la modificación del TERMINO TERCERO de la autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "Santa Rosalía" (Proyecto) contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.354/14, del 13 de junio de 2014.

RESULTANDO

- I. Que el día 09 de junio 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número mediante el cual el Ing. Agustín Casanova Cruz, Director General de la empresa Compañía Occidental Mexicana, S.A. de C.V. (COMSA), (Promovente) del Proyecto, solicitó mediante el trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER 04-008, se le autorizara modificar el TERMINO TERCERO de la autorización del Proyecto "Santa Rosalía", contenido en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.354/14 ,del 13 de junio de 2014.
- II. Que el día 11 de julio de 2016, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 1 de Junio de 2009, mediante el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.307/16, se solicitó a la

"Santa Rosalía"
Compañía Occidental Mexicana, S.A. de C.V. (COMSA)

[Handwritten signature]
1/5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo sin concluir, si ha cumplido con los Términos y Condicionantes de las Autorizaciones mencionadas ante esa Delegación.

- III.- Que el día 18 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/8C.17.5/962/2016, de fecha 05 de julio de 2016, mediante el cual la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado, en respuesta a lo solicitado en el resultando II anterior manifiesta lo siguiente:

“... informo a Usted que de una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se encontró procedimiento administrativo alguno a nombre del promovente o del proyecto en mención que coincidiera con los datos que nos proporcionan.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones I, II; III, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1. 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones I, IX inciso c, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 4º, fracciones I, III y VIII, 5º, inciso O, fracción I, 9º, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21. 24, 26, 37, 38, 41, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otras disposiciones, esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto; 28 penúltimo párrafo y 29, de la Ley General del

“Santa Rosalía”
Compañía Occidental Mexicana, S.A. de C.V. (COMSA)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPA) y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver la modificación de la autorización en Materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el Artículo 28, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si la **Promovente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

TERCERO.- Que la modificación que se pretende realizar a la autorización del **Proyecto** es la consistente en ampliar la vigencia del mismo, modificando el **TERMINO PRIMERO** para que la ejecución de este se efectuó en un plazo de 2 años adicionales a los ya autorizados, toda vez que aún se encuentra en Trámite la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo.

CUARTO.- Esta Representación Federal, una vez revisada la información presentada, considera que el **Proyecto** que nos ocupa, no ocasionará desequilibrios ecológicos adicionales a los producidos durante la construcción y operación del proyecto por lo que resulta procedente autorizar la exención solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación a la resolución en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "**Santa Rosalía**", contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.354/14, del 13 de junio de 2014, solicitada por el Ing. Agustín Casanova Cruz, Director General

"Santa Rosalía"
Compañía Occidental Mexicana, S.A. de C.V. (COMSA)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

de la **Promovente** del **Proyecto**, otorgándole dos años adicionales a los autorizados para efectuar el el Cambio de Uso de Suelo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, de la LGEEPA y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al Ing. Agustín Casanova Cruz, Director General de la **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, sito Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

JICP/CFPJ/MCMPU/ACM/LOCR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

- C.c.p **Lic. Gabriel Mena Rojas.-** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-
gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- C.c.p **M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p **Ing. Saúl Colín Ortiz.-** Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad
- C.c.p **Expediente**